

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 298/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 11 de septiembre de 2009 a doña Carmen Suarez Leira (Dcia. 298/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 19:50 horas del día 27 de agosto de 2009, a doña Carmen Suárez Leira, con DNI 76404509 G, por tener un perro en la Playa de los Bikinis en la temporada de baño.

Considerando que el artículo 19.2 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos señala: "Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en las playas, fuera de las horas y lugares que la Autoridad Municipal señale."

Considerando que el artículo 48.3 de la citada Ordenanza considera falta muy grave: H) "tener perros en piscinas o en la playa durante la temporada de baño".

Considerando que el artículo 47.2 apartado C de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas muy graves es de una multa de hasta 90,15 euros.

Basándose en lo anterior, la Concejal-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra doña Carmen Suárez Leira, con DNI 76404509 G, por tener un perro en la Playa de los Bikinis en la temporada de baño, el día 27 de agosto de 2009, a las 19:50 horas. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretario a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal."

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 26 de octubre de 2009.—La concejal delegada (ilegible).

09/16346

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 230/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 18 de septiembre de 2009 a don Samuel Guirado Velasco (Dcia. 230/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 6 de julio de 2009, se inició expediente sancionador contra don Samuel Guirado Velasco, con DNI 44152049, por llevar un perro suelto por la vía pública, por los Jardines del Paseo de Pereda, el pasado día 23 de junio de 2009, a las 20:40 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el Sr. Guirado Velasco, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Samuel Guirado Velasco, con DNI 44152049, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública, por los Jardines del Paseo de Pereda, el pasado día 23 de junio de 2009, a las 20:40 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 26 de octubre de 2009.—La concejal-delegada (ilegible).

09/16347

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVERGA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Escuela Infantil Anjana para octubre de 2009, y apertura del período de cobro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de Octubre del 2009 por un importe de 1.612,78 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de octubre de 2009 al 30 de noviembre de 2009. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de octubre de 2009.—La alcaldesa (ilegible).
09/16288

4.3 OTROS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución por la que se estima recurso de alzada sobre diligencia de embargo de cuenta corriente.

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27) se notifica mediante el presente anuncio a don José Félix Álvarez Joglar con DNI 045681158-F, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo.

Fecha de interposición: 6 de octubre de 2009.

Acto recurrido: Diligencia de embargo de cuenta corriente.

FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 8 de octubre de 2009, por medio de la cual se estima el recurso de

alzada interpuesto por don José Félix Álvarez Joglar y se ordena el levantamiento del embargo practicado, con devolución al interesado de la cantidad retenida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del día 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 3 de noviembre de 2009.—El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.
09/16261

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/33/2009, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de postgraduado en el área económica.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, dentro de los sectores de actividad propios de su ámbito competencial, considera necesario el fomento de la formación específica y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, en este caso de Licenciados en Economía o Administración y Dirección de Empresas, que pueda aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades que se le plantean en el área económico-presupuestaria a la Administración. A tal fin, se convoca una beca de formación práctica en el área antedicha, dentro de los sectores de actividad de la Consejería, que se desarrollará en la Secretaría General.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una (1) beca de formación práctica para Licenciados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto y campos de especialización.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de una (1) beca de formación práctica, destinada a licenciados en economía o en administración y dirección de empresas, para la realización de trabajos de investigación y colaboración en el área económico-presupuestaria, con especiales conocimientos en el campo de la informática ligada a la administración, y con los contenidos técnicos que se describen en el apartado siguiente.

2. Campos de especialización: Las actividades a desarrollar se orientarán hacia la realización de trabajos de análisis económico-financiero de la gestión y organización de la Consejería, con el objetivo de simplificar procedimientos de gestión y reducción de costes, y desarrollar iniciativas de reordenación de los sistemas, a través de herramientas informáticas de gestión económico-presupuestaria, así como colaborar en la implantación de apli-